



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO PARA ACTOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-SANITARIO QUE TENGAN LUGAR EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Sanidad, a iniciativa de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto reglamentario para regular el reconocimiento de interés sanitario de actos de carácter científico-sanitario que se desarrollen en la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, a fin de que los ciudadanos puedan realizar hasta el 31 de marzo de 2017 aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Con este proyecto se pretende sustituir la actual regulación de esta materia, contenida en la Orden de 12 de junio de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario, por una nueva regulación más ágil, simplificada y racional, con el fin de responder a las demandas y necesidades actuales de las distintas entidades que, en el ámbito de las Ciencias de la Salud, realizan este tipo de actividades y sobre todo de clarificar el contenido y ámbito concreto de aplicación de la norma y adecuarlo al ordenamiento jurídico regional.



Necesidad y oportunidad de la norma.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en el artículo 38, viene a establecer un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

A tal efecto, se dictó la citada Orden de 12 de junio de 1997, norma actualmente vigente.

Dado el tiempo transcurrido y la experiencia acumulada con la aplicación de la citada Orden, se hace necesario y oportuno en estos momentos proceder a la aprobación de una nueva norma reguladora, teniendo en consideración especialmente la posterior promulgación en el ordenamiento jurídico autonómico de una regulación específica reguladora de los procedimientos de acreditación de los cursos de formación continuada de las profesiones sanitarias, efectuada por el Decreto 223/2006, de 27 de octubre.

Así, el nuevo reglamento que se quiere aprobar no sólo debe servir para establecer una regulación más ágil, sino que también pretende ceñir el reconocimiento de interés científico-sanitario a aquéllos actos puntuales y específicos de carácter científico o divulgativo relacionados con actividades o profesiones del ámbito de las ciencias de la salud, excluyendo expresamente las actividades relacionadas con la formación continuada de los profesionales sanitarios y en general con cualesquiera actos de carácter docente o formativo.

Objetivos de la norma.

La norma tendría un doble objetivo:

1. Acotar y clarificar el objeto de la norma, concretando con precisión las actividades y actos que pueden ser susceptibles de reconocimiento sanitario y que, en principio, serían todos aquellos actos



puntuales de carácter divulgativo, científico, o de promoción o educación en el ámbito de las actividades o profesiones relacionadas con las ciencias de la salud, dirigidos a la comunidad en general o a un sector concreto de la misma. Por el contrario, se excluirían expresamente de su ámbito de aplicación por disponer de una normativa específica todas aquellas actividades relacionadas con la docencia reglada en el ámbito de las profesiones sanitarias, la formación continuada y, en general, cualesquiera otras actividades o cursos de formación o aprendizaje destinados específicamente a los profesionales titulados o regulados del ámbito de las ciencias de la salud, así como aquéllos actos que no sean propios del ámbito de las profesiones sanitarias.

2. En segundo lugar, se pretende actualizar y adaptar el procedimiento de reconocimiento de estos actos a las nuevas previsiones contenidas en materia de procedimiento administrativo común en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procurando conseguir una regulación más sencilla y eficaz para los interesados y para la Administración, que permita en última instancia, promover la actividad investigadora y científica en el campo de las ciencias y técnicas sanitarias.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la promulgación de un nuevo proyecto reglamentario que conjugue adecuadamente los aspectos sustantivos y procedimentales de la norma, siendo más adecuado desde el punto de vista del principio de seguridad jurídica la derogación expresa de la Orden vigente y su sustitución por un nuevo texto normativo.

Destinatarios.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son todas aquellas personas jurídicas que puedan considerarse potencialmente afectadas por el presente proyecto normativo.



A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web (<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-ciudadanas>).

Asimismo, los interesados o afectados podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuantas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, se abrirá un plazo, a contar desde la publicación de la consulta pública previa en la página web y hasta el 31 de marzo de 2017, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1549 “elaboración de disposiciones normativas” incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.